



BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PUESTA EN MARCHA DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA” INCLUIDO EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA –LA MANCHA 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo publicada en el DOCM de 27 de enero de 2017,

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA –LA MANCHA 2017, para la realización del siguiente proyecto: “**PUESTA EN MARCHA DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**”.

Este proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Navahermosa, la Diputación de Toledo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1” Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Duración de los contratos: (6 meses)

Modalidad contractual: Contrato por obra o servicio determinado.

Jornada laboral: Completa

Categoría: 2 TÉCNICOS EN TURISMO

Conforme a lo dispuesto en la orden, el Ayuntamiento realizará una oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha con un mínimo de 15 días naturales de antelación al inicio del proceso de selección.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el título bachiller o grado medio o superior en formación profesional.
- Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, o ser extranjero con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de sus órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No haber sido contratada por este Ayuntamiento en cualquiera de las dos convocatorias del Plan Extraordinario de empleo de 2016, SALVO:**
 - **CUANDO SE TRATE DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CUYO CASO TENDRÁN PREFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN, AQUELLAS QUE NO HUBIERAN SIDO CONTRATADAS EN EL MARCO DE LAS CITADAS ÓRDENES (DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 3, DEL ARTº. 6º. DE LA RESOLUCIÓN DE 25/01/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO).**
 - **CUANDO SE TRATE DEL COLECTIVO DE PERSONAS DEL CUPO DE RESERVA DEL BIENESTAR SOCIAL (25% DE LAS CONTRATACIONES).**
- **Haber sido preseleccionado/a por la Oficina de Empleo para el puesto según lo establecido en las bases del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA –LA MANCHA 2017 o reunir los requisitos exigidos en la orden 28/12/2016 de la Consejería de Economía , Empresas y Empleo publicada DOCM de 30/12/2016:**
 - Inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo inscritos, en la fecha de registro de la oferta, en una oficina de empleo de Castilla la Mancha y que hayan permanecidos inscritos al menos doce meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta y que se encuentren dentro de los siguientes grupos:
 - 1º. **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.**
 - 2º. **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo. (*)**
 - 3º. **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritas**



como demandantes de empleo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y también, personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

b) Personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

No reunir alguno de estos requisitos será causa de exclusión.

(*) APARTADO 2 DEL ARTICULO 6

El apartado 2 del artículo 6 reserva el 25% de la totalidad de contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el PLAN INTEGRAL DE GARANTÍAS CIUDADANAS DE CASTILLA LA MANCHA.

En relación a este cupo de reserva del 25%, la Disposición Adicional Única de la misma orden (Cupo de reserva del artículo 6.2) establece que “Mientras no se produzca la entrada en vigor de la normativa reguladora del Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla la Mancha, el porcentaje del 25% al que se hace referencia en el artº. 6 punto 2, se destinará a las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, así como a aquellas otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con informe favorable de los servicios sociales de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o de la entidad local beneficiaria.”

En este sentido la disposición 6ª de la Resolución de convocatoria del Plan de Empleo determina que “de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de las bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, así como a otras personas, sin ser beneficiarias del mismo, , cuenten con informe favorable de los servicios sociales de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o de la entidad local beneficiaria.”

4.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los candidatos deberán presentar la documentación en el registro del ayuntamiento, en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de las bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento (el horario de



presentación de la documentación será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h). Se les dará publicidad en la página web del ayuntamiento.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia (modelo anexo II)
- Copia cotejada del D.N.I o N.I.E.
- Documentación acreditativa de las circunstancias personales recogidas en la base 3 y de los méritos del anexo I, en su caso:
 - ❖ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demandante de Empleo del servicio público de empleo.
 - ❖ En su caso acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante la presentación documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 BOE de 10/12/2008, en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de la documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
 - ❖ En su caso fotocopia compulsada Tarjeta de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar que se encuentre en esta situación.
 - ❖ Fotocopia compulsada del libro de familia.
 - ❖ Justificación del INEM u organismo donde se acredite que no recibe ninguna prestación. .
 - ❖ Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
 - ❖ La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, adjuntado copia del contrato de trabajo, o las nóminas, en las que conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de los servicios.
 - ❖ Certificado de minusvalía para acreditar la discapacidad (superior al 33%) compatible con el trabajo a desarrollar.
 - ❖ En su caso reconocimiento de dependencia de alguno los miembros que convivan en esa unidad familiar y justificación de ser cuidadoras de personas dependientes.

En ningún caso se admitirán ni se valorarán los méritos no justificados, o presentados una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión Local de Selección deberá disponer de los documentos acreditativos de las causas de exclusión y puntuación que se hayan establecido y que regirán el proceso de selección.



5.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navahermosa concediendo un plazo de subsanación de dos días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios. Transcurrido dicho plazo, se resolverá definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se presentaran, la resolución de Alcaldía será publicada en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

6.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la selección será una Comisión Local de Selección constituida de la siguiente forma:

CARGO	TITULARES
Presidente	JOSE REDONDO PORRAS
Secretaria	LEONOR FERNÁNDEZ MARTIN
1º Vocal	MILAGROS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ-COLORADO

La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el Anexo I.

7.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.

En caso de empate en la puntuación, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad de inscripción como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

La Comisión Local de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuado baremo de los participantes.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.



Finalizada la calificación y baremo de los aspirantes, la relación de personas seleccionadas y sus posibles suplentes se recogerá en el acta que el Secretario o persona que realice sus veces, levantará de la reunión, junto con los aspirantes que han concurrido a la selección, con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo, así como los no presentados, las renunciaciones y los trabajadores excluidos con expresión de la cláusula de exclusión.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

Aquellas personas que tengan en su misma unidad familiar otra persona contratada por el ayuntamiento con cargo al "Plan extraordinario por el empleo de Castilla –La Mancha 2017" pasarán a ocupar el último puesto en el orden de las contrataciones con independencia de la puntuación que obtengan.

8.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

La formalización de los contratos se llevará a cabo con ocasión del inicio de cada uno de los proyectos incluidos dentro del **PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA –LA MANCHA 2017**, de siguiente manera:

Para el proyecto "PUESTA EN MARCHA DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA", se contratará 2 técnicos en turismo.

Los llamamientos para la formalización de los contratos se harán por orden de lista de los aspirantes que hayan resultado elegidos titulares.

En caso de que alguno de los titulares contratados causase baja durante el desarrollo del correspondiente proyecto se acudirán, en caso de que se considere necesaria su sustitución, al primer suplente y así sucesivamente por orden de lista. En este caso la duración del contrato de trabajo será el equivalente al tiempo que reste para la finalización del proyecto.

9.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión Local de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas se aplicarán las especificaciones al efecto de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP, el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores y la Ley 30/92.



ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

Las solicitudes para participar en los proyectos promovidos por este Ayuntamiento en el marco del **PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA –LA MANCHA 2017 “PUESTA EN MARCHA DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA”**, serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

Puntuación máxima de 100 puntos :

- Víctima de Violencia de Género: prioridad absoluta en la contratación con independencia de la valoración de los demás aspirantes.
- Persona desempleada: En función de la fecha de inscripción como demandante de empleo en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía del solicitante: 1 punto por cada 3 meses completos de antigüedad. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Persona desempleada miembro de una unidad familiar en la que ningún miembro reciba prestación: 10 puntos.
- Persona desempleada miembro de una unidad familiar con algún miembro dependiente: 5 puntos.
- Persona con discapacidad igual o superior al 33%:
Igual al 33% 1 punto
Del 33% al 66%2,5 puntos
Del 66% en adelante5 puntos
- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo funciones específicas relacionadas con el puesto de técnico de turismo, educador ambiental, monitores de tiempo libre, dinamizador cultural, guía de la naturaleza o análogo: 0,3 punto por cada mes completo de experiencia: Hasta un máximo de 25 puntos.
- Por titulación académica reglada del aspirante impartida en centros de educación oficiales relacionada con TURISMO se aplicará el siguiente baremo acumulable.: Hasta un máximo de 40 puntos.
 - 15 puntos por Carnet o habilitación para ejercer de guía profesional de turismo.
 - 15 puntos por TITULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL O GRADO MEDIO:
 - Agencias de Viaje, Turismo o análogo relacionado con el turismo .
 - 30 puntos POR TITULO LICENCIADO , DIPLOMADO UNIVERSITARIO O GRADO EN LAS TITULACIONES :
 - Turismo , Forestales, Medio Ambiente o análogas



- Por haber asistido a cursos de formación y perfeccionamiento reglados directamente relacionados con las funciones se otorgará un máximo de 10 puntos.

Los cursos estarán directamente relacionados con el puesto al que opta, aportando certificado o credencial de asistencia, siempre que los cursos fueran impartidos por una Administración Pública, o Centro Oficial de Formación o institución homologada y se valorarán según la siguiente escala:

De más de 801 horas.....	10 puntos
De 401 a 800 horas.....	8 puntos
De 100 a 400 horas.....	6 puntos
De 51 a 100 horas.....	4 puntos
De 26 a 50 horas.....	2 puntos
Entre 5 y 25 horas.....	1 puntos

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que correspondan a cada crédito, en su defecto el tribunal cuantificará en 10 horas cada crédito. Los cursos que no especifiquen el número de horas o la equivalencia entre el número de créditos y número de horas no se podrán valorar.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Navahermosa, a 21 de abril de 2017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María del Carmen Sánchez Fernández



ANEXO II: INSTANCIA

D./D.ª _____, con DNI núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, del ayuntamiento de _____, Provincia de _____, con num. de TLF. _____ enterado,

EXPONGO:

Que deseo formar parte en el proceso de selección convocado por el ayuntamiento de Navahermosa para en el **PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA -LA MANCHA 2017** en el puesto de:



TECNICO EN TURISMO

1. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la **Base CUARTA** acreditativa de las circunstancias personales recogidas en la base **TERCERA** y de los méritos del anexo I en su caso:

CUBRIR (X)	DOCUMENTACIÓN
	Fotocopia compulsada del D.N.I o N.I.E.
	Fotocopia compulsada Tarjeta de Demandante de Empleo del solicitante .
	Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género o documentación (art 3 RD 1917/2008 BOE 10/12/2008)
	Fotocopia compulsada Tarjeta de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar que se encuentre en esta situación.
	Fotocopia del libro de familia .
	Justificación del INEM u organismo donde se acredite que no recibe ninguna prestación . (personal y de los miembros unidad familiar)
	Certificado de convivencia del ayuntamiento.
	Certificado de los servicios prestados de la Administración Pública o empresa correspondiente, adjuntado copia del contrato de trabajo , o las nóminas , en los que conste la plaza , el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de los servicios.
	Certificado de minusvalía que acredite la discapacidad (superior al 33%) compatible con el trabajo a desarrollar.
	Reconocimiento de la dependencia de las personas que convivan en esa unidad familiar.
	Copia compulsada del diploma o certificado de los cursos de formación.
	Copia compulsada del diploma o certificado de los títulos
	Otra....

Por todo lo expuesto **SOLICITO** ser admitido en el proceso selectivo con expreso acatamiento a las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo .